Guatemala,
30 de agosto de 2018

MSc. Ing.
*Murphy Olympo Paiz Recinos*
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Rector:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 23-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de agosto de 2018, el que copiado literalmente dice:

**"SÉPTIMO** **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

**7.1** **Of. Ref. CGP. CAPCSU.23.08.2018, mediante el cual presentan iniciativa para prohibición del uso de duroport y plástico no reciclable en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, basados en el mandato contenido en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que faculta a la Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC, a cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales, entre otros, la problemática socioambiental que afronta el país, por lo que la Universidad de San Carlos de Guatemala, desde su fundación ha jugado un papel importante en diferentes temáticas de suma importancia a nivel institucional y de la sociedad en general. La responsabilidad de ser el sistema universitario estatal y ser parte de varias instituciones del país, la obliga a construir una agenda viable, pertinente, de calidad y congruente con la sociedad a la que aspiran los guatemaltecos, por lo tanto, la USAC debe ser un referente positivo para la sociedad. ----------

**CONSIDERANDO**

Que la problemática socioambiental tiene alcances planetarios, por lo que forma parte con preeminencia en los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, cuyo compromiso fue asumido por el Estado de Guatemala. ----------

**CONSIDERANDO**

Que el ambiente es, ha sido y seguirá siendo determinante en la vida y el desarrollo del ser humano. Que el crecimiento poblacional ha producido una mayor demanda de recursos naturales para la satisfacción de las necesidades básicas de consumo de agua, alimentos y energía, entre otras. Que las tendencias del mercado hacia el consumismo de bienes y servicios, han producido un desequilibrio ambiental que se traduce en contaminación, en la producción de millones de toneladas diarias de desechos sólidos, y un uso desmedido de los recursos energéticos. ----------

**CONSIDERANDO**

Que los productos de plástico derivados del petróleo, tardan numerosos años en degradarse, muchas veces se desintegran y se transforman en partículas de micro plástico que paran flotando en cursos de agua y el mar, lo que significa un peligro para el ser humano, la flora y fauna silvestre, principalmente para aves, peces y mamíferos marinos, los cuales mueren anualmente en cantidades elevadas por estrangulamiento o por ingesta de plásticos. Que el poliestireno es un plástico, derivado del petróleo, fabricado de dos formas: expandido o extruido, ambos conocidos en Guatemala como duroport, que es una espuma con burbujas de aire en su interior, el primero se compone por una serie de perlas comprimidas, el segundo es más denso. Con ambos se elaboran diversos productos, como bandejas, vasos térmicos, empaques para alimentos y embalajes de objetos frágiles. El poliestireno es un tóxico ambiental de uso único, que tarda aproximadamente 1,000 años en degradarse, declarado como virtualmente casi imposible de reciclar por su gran volumen para transportar y porque el 90% es aire, forzando a que estos sean incinerados o

vertidos en áreas específicas. Sin embargo, muchos de estos productos son vertidos en cauces de ríos que desembocan en el mar, permaneciendo las moléculas en el agua, presentando un alto impacto para el ambiente, especialmente para los animales marinos, que los ingieren al confundirlos con comida. Es importante destacar que la industria productora de poliestireno emplea químicos tóxicos como estireno y benceno que son un riesgo para los trabajadores. Por otro lado, las emisiones de dichas industrias pueden contaminar el aire. Los desechos de poliestireno pueden unirse a mercurio y concentrarlo. También se ha encontrado transferencia de nano partículas de poliestireno de madre a hijos en peces. Además, se ha encontrado que las nano partículas de poliestireno reduce la micro biota del suelo. ----------

**CONSIDERANDO**

Que las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por el Consejo Superior Universitario, CSU, mediante punto SEGUNDO del Acta 48-91, de la sesión celebrada el 25 de octubre de 1991, establecen como una prioridad institucional acciones para el mejoramiento del entorno ambiental. Y que el CSU, en reconocimiento a la prioridad que reviste el uso sostenible de los recursos naturales, la protección y mejoramiento del entorno ambiental, mediante el punto SEXTO inciso 6.2. del Acta 13-2014, de la sesión celebrada el 30 de julio del año 2014, aprobó la Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de hacer esfuerzos para lograr que la comunidad universitaria comparta las propuestas filosóficas y la comprensión de la justificación de sus acciones ambientales, reorganizar y reorientar los recursos que hacen ciencia y tecnología para este fin, con la intención de alinear los objetivos comunes para ser eficientes y efectivos. Enmarcados dentro de la política de: ***"Desarrollar y aplicar procedimientos de buenas prácticas, manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales dentro de la comunidad universitaria, para que se desarrolle dentro de ambientes saludables, seguros e higiénicos"*** en los diferentes recintos universitario, lo cual conlleva a modificar la cultura y los tradicionales patrones

de consumo de la comunidad universitaria, dentro de los que se considera relevante evitar el consumo de productos de poliestireno y plásticos no reciclable. ----------

**CONSIDERANDO**

Que la comunidad Universitaria y la actividad comercial que utilizan productos de plástico, duroport y derivados no reciclables, tendrán como alternativa el uso de productos biodegradables, productos reutilizables, productos de papel y/o usar medios alternativos. ----------

**POR TANTO,**

Con base a lo considerado, y al tenor de lo que establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 3, 64, 82, 93 y 97, en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala artículo 9 literal g), en el Reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la Universidad de San Carlos en su artículo 3, en el Código de Salud artículos 68 y 72, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86 y Decreto No. 7-2013, Ley Marco de Cambio Climático del Congreso de la República, además de la Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobada por el Consejo Superior Universitario, según punto SEXTO, inciso 6.2. del Acta No. 13-2014 de la sesión del 30 de julio de 2014. ----------

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDA:**

Aprobar las siguientes disposiciones: ----------

**PRIMERO:** Indicar a las unidades ejecutoras, al Departamento de Proveeduría de la Dirección General Financiera y Auditoría Interna, que queda prohibido la compra de cualquier producto de duroport (poliestireno), bolsas plásticas y productos de plástico de un solo uso, no reusable ni susceptibles de ser reciclados. ----------

**SEGUNDO:** A todos los comercios que se ubican en el Campus Central, en el Centro Universitario Metropolitano, en los campus de los Centros Universitarios departamentales, fincas, áreas protegidas, áreas deportivas, áreas culturales y

demás inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos, se les prohíbe el ingreso, comercialización, distribución y uso de productos de duroport y plásticos no reciclable en empaques, vasos, bandejas, platos, cubiertos, pajillas, entre otros productos no amigables con el ambiente, así mismo, se prohíbe el uso de bolsas plásticas para empaque de cualquier producto. ----------

**TERCERO:** Instruir a la Comisión para la Actividad Comercial, que sea indicado en los próximos contratos la prohibición del uso de productos fabricados con duroport, el uso de pajillas, bolsas, vasos, bandejas, platos, cubiertos y otros productos plásticos que no sean reciclables, a fin de que no se utilicen más en la actividad comercial y se fomente el uso de productos biodegradables. ----------

**CUARTO**: Modificar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta política, dentro de ellos, específicamente modificar el Reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la Universidad de San Carlos, en el Capítulo VI DE LAS PROHIBICIONES, Artículo 10 Prohibiciones. Agregar: *"Literal r. Uso y distribución de productos fabricados con duroport (poliestireno), pajillas, bolsas y otros productos plásticos desechables de un solo uso que no sean biodegradables, ni reciclables."* ----------

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección General de Docencia, velar por el cumplimiento de la Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala específicamente en su política: *"Fortalecer el sistema de actualización curricular universitario, orientándolo hacia el desarrollo sostenible, con el objeto de que todos los egresados de la USAC cuenten con competencias y principios de responsabilidad en la sostenibilidad ambiental, de gestión de riesgo ante la vulnerabilidad del país y de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos."* Para el efecto se le solicita desarrolle cursos de actualización docente en la temática anterior. ----------

**SEXTO:** Se prohíbe el uso de duroport en la elaboración de los trabajos asignados por los docentes hacia estudiantes, tales como maquetas, modelos de arquitectura u otro diseño que lo requiera, así mismo se insta a los docentes a promover el uso de productos alternativos que sean amigables con el ambiente.

**SEPTIMO:** Se ratifica por parte del Consejo Superior Universitario, la instrucción de operativizar en cada unidad académica y administrativa la Guía de Oficina Verde, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 21-2017, celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de septiembre del 2017. ----------

**OCTAVO:** Se insta a los miembros de la comunidad universitaria a la aplicación de buenas prácticas ambientales e involucramiento en la lucha por la protección del ambiente natural, para que las actividades universitarias se desarrollen dentro de ambientes saludables, seguros e higiénicos, a través de reducir, reusar y reciclar el consumo de productos; traducido en cambiar y privilegiar el uso de vajillas reusables, cartón, papel, y productos elaborados con material biodegradable, para NO usar productos objeto de esta política, siendo dañinos a largo plazo, tanto para la naturaleza, como para el ser humano. A la vez se les exhorta a privilegiar las compras con sello verde o ecológico, las cuales se entienden como compra o contratación de obras, bienes, servicios o suministros que incluyan criterios de sostenibilidad en su producción y distribución. Lo anterior incluye, que antes de adquirir productos de oficina, se privilegie: 1. Adquirir productos en empaques biodegradables, con sello verde. 2. Comprar vajillas y utensilios lavables y reusables. 3. Contratar servicios sólo si ofrecen usar elementos amigables con el ambiente. 4. Eliminar el uso de plástico en forma de bolsas, platos, bandejas, pajillas, cubiertos, vasos plásticos y productos de duroport. ----------

**NOVENO:** Se instruye a la Dirección General de Investigación a abrir una línea de investigación e innovación tecnológica para producir empaques y otros productos biodegradables alternos al plástico desechable y al duroport. El resultado de lo investigado debe hacerse del conocimiento público. ----------

**DECIMO:** Instruir a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con las diferentes unidades de la Universidad, procedan al diseño e implementación de proyectos destinados al acopio, clasificación, tratamiento, manejo y uso de los desechos sólidos que genera la Universidad de San Carlos de Guatemala en sus diferentes actividades. De igual forma, se le solicita desarrolle cursos de capacitación dirigida al personal administrativo y de servicios. ----------

**DECIMO PRIMERO:** Se instruye a todas las unidades académicas y administrativas que den inicio al proceso de clasificación de sus desechos sólidos, para facilitar el manejo, reutilización y/o eliminación de los mismos. Los establecimientos de la actividad comercial deben hacerse responsables del adecuado manejo y disposición final de sus desechos. ----------

**DECIMO SEGUNDO:** Se instruye a los medios de comunicación de la USAC, se sirvan realizar una campaña de información, concientización y difusión del presente acuerdo, a la comunidad universitaria. ----------

**DECIMO TERCERO:** Se insta a la comunidad universitaria a evidenciar el incumplimiento de la presente política y denunciar a los infractores. ----------

**DECIMO CUARTO:** Se instruye a la Comisión de la Actividad Comercial, para que oriente, informe y realice monitoreo de manera periódica, con el fin de verificar el cumplimiento del presente acuerdo. Para el efecto se le solicita elabore a la brevedad, una propuesta de normativo que dé cumplimiento al presente acuerdo. ----------

**DECIMO QUINTO:** Transitorio. Se instruye para que a la brevedad se conforme una comisión técnica integrada por delegados de: La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, La Facultad de Agronomía, La Facultad de Ingeniería, la Dirección General de Administración, coordinada por un representante de la Dirección General de Investigación; el propósito de la comisión es elaborar, en un término de tres meses, un listado de productos permitidos para el uso en la USAC, que no atenten contra el ambiente y permitan convertir los campus y los espacios de la USAC en modelo en sostenibilidad ambiental. ----------

**DECIMO SEXTO:** Transitorio. Se les da un plazo de tres meses a los comercios ubicados en los inmuebles universitarios, para la re conversión de sus productos a productos biodegradables, amigables con el ambiente, de no ser acatado dicho acuerdo, se les suspenderá la licencia de concesión. ----------

**DECIMO SEPTIMO:** Transitorio. A las unidades ejecutoras y a la Auditoria Interna, se les indica que, a partir de las compras del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo, no se autorizarán compras de productos de plástico no biodegradable y cualquier producto de duroport. ----------

**DECIMO OCTAVO:** Este acuerdo surte efecto a partir del momento de aprobación del Consejo Superior Universitario, por lo que se instruye a todas las unidades académicas, ejecutoras, administrativas y de actividad comercial la aplicación del mismo."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo
**SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

c.c. Unidades Ejecutoras, Archivo
CEVC/kezr